



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD REPRESENTADO POR EL DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (COSSIES), REPRESENTADA POR LA C. MAYRA VAZQUEZ VELAZQUEZ; COORDINADORA ESTATAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "ITAES" Y "COSSIES" RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "COSSIES" por conducto de su representante legal que:

- I.1. Que es un organismo del Gobierno del Estado, responsable de coordinar los esfuerzos por elevar la calidad y cobertura de atención del servicio social. Entendida como una actividad formativa que realizan los estudiantes de los niveles capacitación para el trabajo, medio superior y superior de la entidad, también se concibe como una forma de retribuir a la sociedad parte de lo que está brindando en su desarrollo económico. El servicio social en Tlaxcala se desarrolla en las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal. Además, en organismos públicos descentralizados y desconcentrados, acorde al perfil profesional del estudiante.
- I.2. Que la C. Mayra Vázquez Velázquez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, personalidad y facultades acreditada con el nombramiento de Coordinadora Estatal de la Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, tomándole protesta el día 1 de septiembre del año 2021, nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado.
- I.3. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en Libramiento Luis Donaldo Colosio s/n San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, C.P. 90600.

II. Declara la "ITAES" por conducto de su representante legal que:

- II.1- Es un Órgano Desconcentrado de la secretaria de Salud, el cual tendrá por objeto proporcionar a la población servicios especializados en materia de salud, lo anterior con fundamento en el Acuerdo que Crea al Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha diez de junio del año dos mil tres, en sus preceptos 1 y 2.
- II.2- El Dr. Adán Baltazar Lima Bernal, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los preceptos 6 fracción III, 7 fracción VI del Acuerdo que Crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha diez de junio del año dos mil tres, así como el precepto 28 fracción VII de la ley de las entidades paraestatales del Estado de Tlaxcala.





- II.3- El Director General acredita su personalidad con el nombramiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, el cual a la fecha de la firma de este convenio no ha sido revocado ni modificado en forma alguna.
- II.4- Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle 20 de Noviembre sin Número Kilómetro 2.5 Carretera a San Damián Tlacotalpan Comunidad de San Matías Tepetomatitlan, Municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre la "ITAES" y la "COSSIES", respecto a la organización y desarrollo de programas específicos para la prestación del servicio social de alumnos de la "COSSIES".

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "ITAES"

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, "ITAES" se obliga a:

- a) Presentar a la Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior "COSSIES", las propuestas de programas específicos de servicio social a realizar por los alumnos a través del Servicio Social.
- b) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
- c) Definir el número de alumnos de la "COSSIES" que prestarán su servicio social estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.
- e) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social de la "COSSIES".
- f) Solicitar a través de la Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.
- g) Determinar el área responsable para la captación de alumnos de la "COSSIES", dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes al servicio social.





- h) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA "COSSIES".

Para el adecuado desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, la "COSSIES" se obliga a:

- a) Revisar y en su caso aprobar los programas específicos de servicio social que le presente para tal efecto el "ITAES", otorgando vigencia de un año para su desarrollo.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite el "ITAES", respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que el "ITAES" defina.
- c) Promover entre la comunidad estudiantil de la "COSSIES" que esté en posibilidad de realizar su servicio social, su incorporación a los programas específicos convenidos con el "ITAES".
- d) Establecer comunicación con el "ITAES", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- e) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social.
- f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Serán obligaciones de "LAS PARTES", las siguientes:

- a) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
- b) Otorgar las constancias a los alumnos de la "COSSIES", que acrediten su servicio social al amparo de este Convenio.

QUINTA. - RESPONSABLES.

Ambas partes acuerdan designar a los responsables institucionales de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:





La "ITAES" designa como responsable operativo a:

Nombre: L.A. José Luis Gustavo Vergara Ramírez
Puesto: Director Administrativo
Teléfono: (246) 45 8 20 22 y 45 8 20 54 Ext: 702
Mail: itaes.diradmi2021@gmail.com

La "COSSIES" designa como responsable operativo a:

Nombre: C. Mayra Vázquez Velázquez
Puesto: Coordinadora Estatal del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior
Teléfono: 246 46 2 60 27 / 246 46 6 28 22
Mail: cossies_tlax@hotmail.com

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera, los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente Convenio, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula Decima.

En caso de controversia, terminación anticipada o rescisión, deberán realizar las gestiones necesarias para dirimir las diferencias entre las partes y en caso de no lograrlo, establecer la forma en que se concluirán las actividades que se estén realizando en ese momento.

En caso de que haya algún cambio, el mismo deberá ser notificado por escrito a la otra parte.

Los responsables, tendrán como facultades, las siguientes de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Establecer los mecanismos bajo los cuales se dará trámite a la formalización de las actividades desarrolladas en el marco de los programas materia del presente instrumento.
- b) Proponer reuniones de trabajo que permitan mejorar el desarrollo de los programas.
- c) Resolver las controversias que llegaran a suscitarse con los alumnos, egresados o entre las partes que participen en el desarrollo de alguno de los programas citados en la Cláusula Primera.
- d) Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

SEXTA. - SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos del "COSSIES" que deseen prestar su servicio social, participando en cualesquiera de los programas específicos amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "ITAES" a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.





El "ITAES" y "COSSIES", establecen que el servicio social que presten los alumnos de la "COSSIES" no originará relación de carácter laboral ni con el "ITAES" ni con la "COSSIES", en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la legislación federal y normatividad institucional de la materia.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de firma.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los intereses de los alumnos participantes en los programas, a quienes se les deberá extender la constancia correspondiente por el período de servicio social prestado efectivamente, en caso de que sea imposible que se continúe hasta su culminación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales supuestos "LAS PARTES", por conducto de los responsables designados en la Cláusula Quinta, establecerán la forma en que tendrá efecto la terminación, ya sea, permitiendo la conclusión de las actividades de los alumnos participantes o en su caso, solicitando la constancia de tiempo real por el período efectivo que desarrolló el alumno, siempre en el entendido de que no haya posibilidad alguna de que se permita la prestación total del servicio social.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.



"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que, derivado de las actividades que desarrollen los alumnos de la **"COSSIES"** como parte de la prestación del servicio social material del presente Convenio, resultare material susceptible de protección intelectual, ambas establecerán el grado de participación del personal designado por el **"ITAES"** y de los alumnos del **"COSSIES"**, dándoles en todo momento el debido reconocimiento.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información institucional, a la que, con motivo del presente Convenio, tengan acceso, ésta deberá ser tratada como reservada.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, sólo el derecho a usarle en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

No obstante, **"LAS PARTES"** acuerdan que los resultados obtenidos por los alumnos durante el desarrollo de su servicio social, podrá ser utilizado para fines únicamente académicos, por lo que, cada una de ellas, manifiesta que será responsable de la información que proporcione a los participantes durante este período.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Propiedad Industrial.

DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de los responsables designados en la Cláusula Quinta que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo



COSSIES



ITAES

INSTITUTO TLAQUEHUATECO DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD
UNA NUEVA HISTORIA

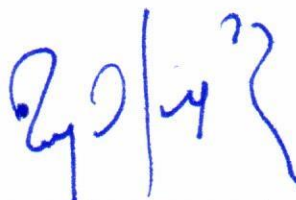
firman por duplicado en la ciudad de San Pablo Apetatitlan, Tlaxcala, a los ocho días del mes de Octubre del dos mil veintiuno.

**POR LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD**



C. MAYRA VAZQUEZ VELAZQUEZ
Coordinadora Estatal del Servicio Social de
Estudiantes de las Instituciones de Educación
Superior



DR. ADAN BALTAZAR LIMA BERNAL
Director General
del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada
a la Salud

TESTIGO



LIC. DANIEL SOSA RUGERIO

TESTIGO



L.A. JOSE LUIS GUSTAVO VERGARA RAMIREZ
Director Administrativo
del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada
a la Salud



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA